

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 establece el sistema de coordinación y cooperación interinstitucional entre los entes de fiscalización, crea la Superintendencia del Mercado de Valores, reforma el Decreto Ley 1 y la Ley 10 de 1993 y dicta otras disposiciones.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores en su artículo 31 crea la carrera del funcionario del mercado de valores que se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia las normas, los procedimientos y el plan de compensación aplicables a los servidores públicos al servicio de la superintendencia.

Que el artículo 33 del Texto Único de la ley de Mercado de Valores, establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, Reglamento Interno de Trabajo, Manuales y Políticas necesarias para poner en ejecución las normas de la Carrera del Funcionario del Mercado de Valores.

Que con fundamento en el artículo 36 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que los funcionarios de la Superintendencia adquirirán la calidad de funcionario de Carrera cuando cumplan un período de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria.

Que el artículo 55 que aprueba el Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores señala que el sistema de evaluación de desempeño servirá de base a los sistemas de retribución, incentivos, capacitación y destitución, como también para los ascensos y la adquisición de la calidad de funcionario de carrera.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que todo nivel de Carrera del Funcionario del Mercado de Valores se acreditará mediante un reconocimiento formal.

Que la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Superintendencia del Mercado de Valores ha presentado a consideración del Superintendente, el reconocimiento del funcionario que ha adquirido la condición del Funcionario de Carrera del Mercado de Valores, por haber laborado durante (2) años consecutivos en la Institución, según se describe en el Artículo Primero de esta resolución y que forma parte integral de la misma.

Que en virtud de lo anterior la Superintendencia del Mercado de Valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer en calidad de funcionario de Carrera del Mercado de Valores, al siguiente funcionario que cuentan con dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia del Mercado de Valores.



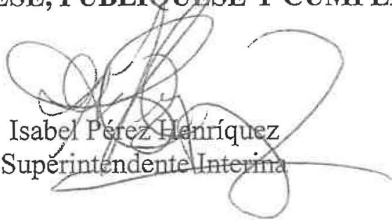
Resolución N° SMV-44-25 de 4 de febrero 2025

POSICIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	CARGO
100	Adrian	Prado	8-928-741	Oficial de Inspección y Análisis del Mercado de Valores

ARTÍCULO SEGUNDO: La fecha de ingreso a la carrera del funcionario del Mercado de Valores para el funcionario que se describe en el Artículo primero de esta Resolución corresponde a la fecha de la firma de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Isabel Pérez Henríquez
Superintendente Interina

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original.
Panamá 04 de 02 de 2025

Firma: